

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 097

Fecha: 13 de agosto de 2015

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Tipo de Providencia	Cuaderno	Decisión
1	700013333006 2014-0014900	Incidente de Desacato de Tutela	Cristóbal Mena Fernández	Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"	12/08/2015	Auto	Principal	Se obedece lo resuelto por el superior en providencia del 30 de julio de 2015, que confirmó la providencia del 24 de julio de 2015.
2	700013333006 2013-0004300	Incidente de Desacato de Tutela	Limbania Ordosgoitia de Carrascal	Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"	12/08/2015	Auto	Principal	Se obedece lo resuelto por el superior en providencia del 30 de julio de 2015, que confirmó la providencia del 24 de julio de 2015.
3	700013333006 2017-0007300	Incidente de Desacato de Tutela	Manuel Agustín Teherán Rojas	Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"	12/08/2015	Auto	Principal	Se obedece lo resuelto por el superior en providencia del 30 de julio de 2015, que confirmó la providencia del 24 de julio de 2015.
4	700013333006 2015-0006100	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Diana Marcela Ángel Montoya	Nación- Ministerio de Defensa - Armada Nacional	12/08/2015	Auto	Principal	Se rechaza la demanda por caducidad del término para ejercitar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 097

Fecha: 13 de agosto de 2015

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Tipo de Providencia	Cuaderno	Decisión
5	700013333006 2013-0025000	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Arcilia Cancio Peroza	ESE Hospital Santiago de Tolú	12/08/2015	Auto	Principal	Se aplaza la fecha fijada para realizar la audiencia inicial.
6	700013333006 2014-0016800	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Angélica González González	Municipio de Santiago de Tolú	12/08/2015	Auto	Principal	Se declara nulidad porque no se practicó en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a la entidad demanda.

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico. se publica hoy 13 de agosto de 2015, siendo las 8:00 a.m. (Art. 201 Ley 1437 de 2011).

Ana María Rodríguez Arrieta
Secretaria